

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR **SUBSECRETARIA DE INTERIOR DIVISION JURIDICA**

Aprueba contrato de arrendamiento entre el Ministerio del Interior y la Corporación Cultural de la Estación Mapocho para habilitar en recintos del citado edificio un Sistema de Despliegue de Cómputos de Votos de Elecciones Presidencial y Parlamentarias 2009.

MINISTERIO DE HACIENDÁ OFICINA DE PARTES

Oficina de Partes

0 2 OCT. 2009 DECRETO EXENTO Nº 3558

TOTALMENSANTIAGO, 03 DE SEPTIEMBRE DE DE 2009 TRAMITADO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECIBIDO

RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART, V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC. ANOT, POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUCIDTO.	_	

Que por mandato legal, corresponde al Ministerio del Interior informar a la ciudadanía del país, a través de los diversos medios de comunicación social establecidos, del desarrollo y resultados de votación de todos los procesos electorales que se efectúan en el país, labor que deberá cumplir con motivo de la realización de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias del 13de diciembre del año en curso, sin perjuicio de una eventual segunda votación de la Elección Presidencial:

Que para el cumplimiento del mandato señalado, esta Secretaría de Estado tradicionalmente ha habilitado un Centro de Prensa con la instalación de equipamiento de transmisión al que tienen acceso la totalidad de los referidos medios, autoridades en general, miembros de de Partidos Políticos y de otros Poderes del Estado, por lo que dicho centro informativo deberá habilitarse en un lugar que reúna ciertas características y condiciones de seguridad y de amplitud, recinto del que esta Secretaría de Estado no dispone:

Que la superioridad de este Ministerio ha estimado que los requerimientos señalados los cumple el edificio correspondiente a la ex Estación Mapocho, por lo que se ha resuelto proceder al arrendamiento de diversos recintos de dicho inmueble, cuya formalización entre este Ministerio y la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, se ha efectuado mediante la suscripción del correspondiente contrato, acto que para su perfeccionamiento requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley Nº 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el artículo 175 Bis de la Ley Nº 18.700,

才JD/MCSM 7214983 030909

DISTRIBUCION:

- 1. División de Informática
- División Jurídica 2.
- 3. División de Administración y Finanzas
- 4. Servicios Generales
- 5. interesado
- 6. **Partes**
- Archivo

7420 995 7214983

7347022

Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; en la Ley N°16.436, sobre delegación de firma en esta materia y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 03 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la corporación de derecho privado denominada "Corporación Cultural de la Estación Mapocho", domiciliada en el local de la ex estación ferroviaria del mismo nombre, hoy en desuso, ubicada en la Plaza de la Cultura, comuna de Santiago, R.U.T. N° 71.923.000-8, en virtud del cual la referida entidad en su calidad de arrendadora, da en arrendamiento a esta Secretaría de Estado, los recintos del inmueble citado, los que se especifican en la Cláusula Segunda del contrato que se aprueba, los que se destinarán a habilitar un Centro de Prensa en el que se implementará un Sistema de Despliegue de Cómputo de Votos de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias del 13 de diciembre de 2009,.

Lo anterior, sin perjuicio de una eventual segunda votación de la Elección Presidencial que se efectuará el 17 de enero de 2010, en que con los mismos objetivos antes señalados, las partes arrendadora y arrendataria, convienen en extender el arriendo de los referidos recintos del inmueble antes indicado, los cuales en este caso se especifican en la Cláusula Tercera del referido contrato.

El arrendamiento celebrado se extenderá durante los diferentes periodos que se señalan en las cláusulas segunda y tercera de dicho instrumento, extendiéndose para el primer proceso electoral citado, entre el 16 de noviembre y el 16 de diciembre de 2009, en tanto que para la eventual segunda votación de la Elección Presidencial, dicho arriendo se extenderá entre el 17 de diciembre de 2009 y el 20 de enero de 2010.

Incluye además dicho arrendamiento, la prestación por la arrendadora de un servicio de aseo, incluido servicios sanitarios y baños, como asimismo, la prestación de un servicio de seguridad, los que serán provistos por dicha contratante para ambos eventos electorales, por los plazos y con el número de personas que en detalle se señalan en las cláusulas cuarta y quinta del contrato que se aprueba, como asimismo, el derecho para usar en forma permanente 20 estacionamiento para igual número de vehículos, habilitado en el lugar destinado para ello ubicado en el Paseo Norte del citado inmueble, el que se extenderá durante los mismos períodos antes señalados.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el arrendamiento que se aprueba por el presente Decreto, esto es por concepto de renta que este Ministerio deberá pagar a la arrendadora, por el arriendo correspondiente a las Elecciones Presidencial y Parlamentarias, asciende a



la suma de UF. 4.340.-, en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, cantidad a la que deberá sumarse el importe correspondiente a los servicios de aseo y seguridad pactados que respectivamente ascienden a la suma de \$ 988.775.- más I.V.A. y de \$ 3.620.000.- más I.V.A.

Para la eventualidad de la realización de una segunda votación de la Elección Presidencial, el Ministerio del Interior, deberá pagar a la arrendadora por concepto de renta de arrendamiento, la suma de UF.2.465.- en la misma equivalencia antes indicada, a lo que deberá sumarse el importe correspondiente a los servicios de aseo y seguridad convenidos que respectivamente asciende a la suma de \$ 565.525.-,más I.V.A. y de \$ 2.880.000.-, más I.V.A.

Para efectos meramente referenciales déjase establecido que la cantidad a que se refiere el primer acto electoral antes indicado, con el valor de la unidad de fomento vigente para el día 5 de agosto de 2009, ascendente a la suma de \$ 20.968,80.- totaliza la suma de \$ 96.489.034.- incluido f.V.A., .incluyendo valor de la renta y servicios, cantidad que se desglosa en la suma de \$ 91.004.592.- correspondiente al arriendo y en la suma de \$ 5.484.442.- I.V.A. incluido, por los servicios, en tanto que la cantidad a que se refiere una eventual segunda votación presidencial, en la misma equivalencia antes indicada, que totaliza la suma de \$ 55.788.266.- la suma de \$ 51.688.092.- corresponde al arriendo y la suma de \$4.100.175.- incluido I.V.A., por los servicios.

A dichos pagos deberá agregarse el importe proporcional correspondiente al consumo eléctrico registrado, a cuyo respecto y de no encontrarse facturada la cuenta pertinente por la Empresa proveedora eléctrica, tales pagos podrán cursarse en forma separada al pago de la renta y de los servicios..

El monto correspondiente a la renta pactada por la realización de la Elección Presidencial y Parlamentaria del 13 de diciembre de 2009, se pagará dividido en 2 cuotas en un monto equivalente cada una de ellas al 50% de la renta convenida, en que la primera cuota se cursará a la firma del presente contrato y una vez que este decreto se encuentre totalmente tramitado, previa entrega por la arrendadora a este Ministerio de una Boleta de Garantía Bancaria tornada a su nombre, por un monto equivalente al de la primera cuota y con un plazo de vigencia que se extenderá desde la fecha en que es tomada hasta el 31 de diciembre de 2009.

Por su parte el pago de la segunda cuota señalada, se cursará al término del arrendamiento y en el plazo y lugar que estipulen las partes, en tanto que el pago de la renta por una eventual segunda votación de la Elección Presidencial, se cursará igualmente dividido en 2 cuotas de un monto equivalente cada una de ellas al 50% de la renta acordada, en que la primera de ellas se cursará los últimos 5 días del mes de diciembre de 2009 y la segunda cuota, al término de dicho arriendo, esto es a contar desde 20 de enero de 2010.

Para el evento de no efectuarse la segunda votación presidencial, los pagos cursados por dicho concepto y por los correspondientes servicios, deberán ser devueltas a este Ministerio o imputarse a una de las cantidades adeudadas correspondientes a los servicios contratados.

En lo que respecta a los servicios convenidos, el pago de



ellos en los montos que en detalle se consignan en la Cláusula Sexta del contrato, el pago correspondiente se cursará dividido en 2 cuotas de igual monto cada una de ellas en que el pago de la primera cuota se cursará al iniciarse la prestación de dichos servicios y la segunda al término de dichas prestaciones, que en el caso del primer evento electoral, dichos pagos deberán efectuarse, su primera cuota, a contar desde el 16 de noviembre de 2009 y la segunda cuota, a contar desde el 16 de diciembre de ese mismo año, en tanto y ante la realización de una eventual segunda votación presidencial, dicho pago se efectuará en lo que respecta a la primera cuota, el 4 de enero de 2010, y la segunda cuota, a contar del 20 de enero de 2010.

Los pagos de las cantidades señaladas, que se cursarán contra entrega de los recibos que corresponda, se financiarán con cargo a los recursos considerados en el Item 05-01-01-24-03-006 "Gastos para Elecciones" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las Cláusulas del Contrato que se aprueban son del tenor siguiente:

PRIMERO: La Corporación Cultural de la Estación Mapocho, recibió en comodato, por Resolución Exenta N° 520, de 15 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, el recinto correspondiente a la antigua estación ferroviaria del mismo nombre, edificio del dominio del Fisco de Chile y que hoy tiene el carácter de Monumento Histórico, está ubicado en la Plaza de la Cultura s/n de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, lugar en que además tiene su sede la referida Corporación.

<u>SEGUNDO:</u> Por el presente instrumento, el Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario, espacios del edificio citado que se indican a continuación, por el período que en cada caso se señala, con el objeto de habilitar e implementar en dicho lugar el Sistema de Despliegue de Cómputos de Votos que corresponde efectuar a esta Secretaría de Estado con motivo de las próximas Elecciones Presidencial y Parlamentarias a efectuarse el 13 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación Presidencial que se efectuará el 17 de enero de 2010.

Dichos recintos corresponden a :

Sala de las Artes: Por	el plaz	o com	prendic	do entre	el el	16 Nov.2009 y el 16 Dic. 2009
• Foyer Sala de las Artes :	#		ű	u	4	16 Nov.2009 y el 16 Dic.2009
∙ Plaza Alta:	u	"	4	"		23 Nov.2009 y el 16 Dic.2009
• Plaza Baja:		ű	ĸ	4		23 Nov.2009 y el 16 Dic.2009
Hall Emilio Jecquier:	ū		u	u		07.Dic.2009 y el 16 Dic .2009
Sala María Luisa Bombal:		ĸ	Œ	u		16.Nov.2009 y el 16.Dic.2009
• Frontis del Edificio:	u	4	u	"		09 Dic.2009 y el 14 Dic. 2009
• Estacionamientos Paseo	Norte	u u	"	"		16.Nov.2009 y el 16 Dic.2009

TERCERO: El plazo de duración de los recintos indicados se extenderán por el



período que en cada caso se indica, comenzando su vigencia el de mayor plazo, a contar desde el día 16 de Noviembre de 2009 y se extenderá, también el de mayor plazo, hasta el 16 de Diciembre de 2009, para la primera votación.

Lo anterior, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, de los mismos recintos antes citados correspondientes y por el plazo que en caso se indica:

• Sala de las Artes: Por el p	olazo com	pren	dido entr	e ei	17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010
• Foyer Sala de las Artes : "	44	ď			17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010
Sala Pedro Prado:	££		u	ĸ	17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010
Sala Nemesio Antúnez: "		"	u	u	17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010
● Plaza Alta:	u		ű	"	11 Ene.2010 y el 18 Ene.2010
∙Plaza Baja:	u		и	u	11 Ene.2010 y el 18 Ene.2010
Hall Emilio Jecquier:			u	ĸ	13 Ene.2010 y el 18. Ene.2010
Sala María Luisa Bombal:	ū	æ	ш	ű	17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010
• Frontis del Edificio:		"	ŭ	Œ	15 Ene.2010 y el 18 Ene.2010
• Estacionamientos Paseo Nor	rte	Œ	ű	ĸ	17.Dic.2009 y el 20 Ene.2010

En el caso de una eventual segunda votación, el plazo de los recintos indicados, la vigencia del de mayor plazo comenzará el 17 de diciembre de 2009 y se extenderá también el de mayor duración hasta el 20 de Enero de 2010.

<u>CUARTO:</u> Incluye además el presente arrendamiento, la prestación de un servicio de aseo que será provisto por el Arrendador por el plazo con el número de personal que en cada caso se indica, tanto para la primera votación de la Elección Presidencial y Parlamentarias como para una eventual segunda votación Presidencial.

Primera Votación

Personal:	Fecha ingreso	Fecha de cierre
• 2	16.Nov.2009	09 Dic.2009
• 4	10.Dic.2009	12 Dic.2009
• 5	13.Dic.2009	13 Dic.2009
• 2	14.Dic 2009	16 Dic.2009
Segunda Votación		
Personal:	Fecha ingreso	Fecha de cierre
• 2	04. Ene 2010	16 Ene 2010
• 4	14. Ene.2010	16 Ene.2010
• 5	17.Ene.2010.	17 Ene.2010
• 2	18. Ene.2010	20 Ene 2010



QUINTO: Sin perjuicio de lo antes estipulado, incluye además el presente arrendamiento, la prestación por el Arrendador de un servicio de seguridad por el plazo y número de personas que en cada caso de indica, prestación que incluirá las votaciones indicadas en la Cláusula anterior:

Primera Votación

Personal:		Fecha ingreso	Fecha de cierre
 1 (24 horas) 		16.Nov.2009	16.Dic.2009
•	2(8:30 - 19:00)	23.Nov.2009	16.Dic.2009
•	1 (8:30-19.00)	07 Dic.2009	16.Dic.2009
•	1 (24 horas)	07.Dic.2009	16.Dic.2009
Segunda Votación			
•	1 (24 horas)	17.Dic.2009	20.Ene.2010
•	3	11.Ene.2010	20.Ene.2010
•	1 (24 horas)	11.Ene.2010	20.Ene.2010

<u>SEXTO:</u> La renta de arrendamiento correspondiente a la Elección Parlamentaria, y Presidencial a efectuarse el 13 de diciembre de 2009, ascenderá la suma de UF. 4.340.- en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, a lo que deberá agregarse el importe correspondiente a los servicios de aseo y de seguridad convenidos que respectivamente ascienden a la suma de |\$ 988.775.- más I.V.A. y de \$3.620.000. más I.V.A.

Sin perjuicio de la cantidad señalada, que incluye además servicios sanitarios de baños y el uso para 20 estacionamientos por el período señalado, para 20 vehículos, deberá agregarse el gasto correspondiente a consumos eléctricos, que se pagará proporcionalmente de acuerdo al consumo efectivo registrado.

Para la realización de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial a efectuarse el 17 de enero de 2010, la renta de arrendamiento correspondiente a dicha Elección, incluyendo la prestación de los servicios de aseo, y seguridad señalados, ascenderá a la suma de UF.2.465.-.-en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, a lo que deberá agregarse el importe correspondiente a los servicios de aseo y de seguridad convenidos que respectivamente ascienden a la suma de \$ 565.525.- más I.V.A. y de \$ 2.880.000.- más I.V.A.

Para efectos referenciales, el pago que deberá efectuar el Ministerio al arrendador por los conceptos indicados, correspondientes a la Elección Parlamentaria y Presidencial ascenderá a la suma de \$96.489.034.-- con el valor de la unidad de fomento vigente para el día 05 de agosto de de 2009, ascendente a la suma de \$ 20.968,80.-, quedando pendiente el consumo eléctrico, en tanto que para los mismos efectos referidos y para una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, la renta cobrada y los servicios convenidos ascenderá a la suma de \$ 55.788.266.- en la misma equivalencia citada, a lo que se agregará el importe de consumo eléctrico.



SEPTIMO: La renta de arrendamiento antes estipulada ascendente a la suma de UF.4340.- en la equivalencia estipulada en la cláusula anterior, por la realización de la Primera Votación Elección Presidencial y Parlamentaria, deberá ser pagada por el Ministerio, dividida en 2 cuotas de un monto equivalente cada una de ellas al 50% de la renta pactada en que el pago de la primera de ellas deberá ser cursado a la firma del presente contrato y una vez que el decreto aprobatorio correspondiente se encuentre totalmente tramitado. En cuanto al pago del porcentaje que quedara adeudado, éste pago se cursará al término del arrendamiento, en el plazo y lugar que estipulen ambas partes.

En lo que respecta al pago de los servicios de aseo y de seguridad que proveerá el arrendador, para la Primera Votación, el pago correspondiente se cursará divido en 2 cuotas de igual monto cada una de ellas, en que el pago de la primera cuota se cursará al iniciarse la prestación de dichos servicios, esto es al 16 de noviembre de 2009, la segunda cuota, al término de dichas prestaciones, esto es, el 16 de diciembre de 2009.

Para la eventualidad de una Segunda Votación de la Elección Presidencial, el Ministerio deberá pagar a la arrendadora el monto de la renta correspondiente ascendente a la suma de UF.2465.- dividido en 2 cuotas, de un monto equivalente cada una de ellas al 50% de la renta pactada, en que la primera de ellas se cursará los últimos cinco días del mes de diciembre de 2009 y la segunda, al término de dicho arriendo y en el plazo y lugar que estipulen ambas partes.

En lo que respecta al pago de los servicios en los montos detallados en el penúltimo párrafo de la Cláusula anterior, ante una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, éstos se pagarán divididos en 2 cuotas de igual monto cada una de ellas, en que el pago de la primera cuota se cursará al iniciarse prestación de dichos servicios, esto es al 4 de enero de 2010, en tanto que el pago de la segunda cuota, se cursará al término de dicho servicio, esto es al 20 de enero de 2010.

<u>OCTAVO:</u> Al término del arrendamiento correspondiente a la Elección Parlamentaria y Presidencial, el Arrendatario deberá restituir los recintos arrendados el día correspondiente, entregando todos ellos desocupados, quedando pendiente el pago correspondiente a los de consumos de electricidad proporcional y cualesquiera otros que procedan.

Ante la realización de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, cuyo montaje se iniciará el 17 de diciembre de 2009, en que muchas de las especies utilizadas en la ornamentación y alhajamiento para el primer acto eleccionario, serán reutilizadas en dicha elección, déjase constancia que el arrendador ha ofrecido a este Ministerio para el tiempo intermedio, facilitarle un recinto debidamente custodiado y protegido con llave que pondrá a su disposición en que sea posible guardar dichos bienes, uso que no tendrá costo alguno para este Ministerio.

<u>NOVENO:</u> El Arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, si bien autoriza al Ministerio para que ejecute en los recintos arrendados, todas las obras, instalaciones y habilitaciones que estime pertinentes para el funcionamiento del los eventos de que se trata, incluyendo iluminación, equipamiento, mobiliario y de todo otro accesorio que sean necesarios, como asimismo, realizar toda otra obra que no impliquen una modificación estructural del inmueble, todo lo cual deberá adecuarse al



diseño que se proyecte para dichos espacios, lo que será de costo exclusivo del Ministerio y sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que sea su carácter, naturaleza o monto, obligándose el Ministerio a retirar todas las instalaciones efectuadas al término del contrato, restituyendo la propiedad en el estado en que fue entregada, por lo cual las partes firman un inventario detallado del estado de los bienes arrendados que integran el presente contrato de arrendamiento.

<u>DECIMO:</u> Salvo autorización escrita del Arrendador, queda prohibido al Arrendatario ceder el arrendamiento, subarrendar, darle a la propiedad otro uso que no sea el señalado.

<u>UNDÉCIMO</u>: Si se produjeren deterioros en los bienes arrendados, el Arrendatario los hará reparar por su cuenta y orden inmediatamente de producidos. En todo caso, al término del presente contrato, el Arrendatario se obliga a restituir los bienes en perfecto estado de conservación.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Serán obligaciones del Arrendatario:

- a) Pagar oportunamente los consumo de energía eléctrica, proporcional a la áreas utilizadas, como asimismo los derivados de otros servicios no incluidos en este contrato:
- b) Dar aviso de inmediato al Arrendador si produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin de que proceda a su reparación.
- c) Efectuar el montaje y desmontaje de los recintos que incluye este contrato, tanto para la Elección Parlamentaria y Presidencial del 13 de diciembre de 2009, como para una eventual Segunda Votación de ésta última a efectuarse el 17 de enero de 2010, en las fechas que señalan los documentos acordados por ambas partes que se adjunta, los que como anexo forman parte del presente Contrato.

<u>DECIMO TERCERO:</u> El Arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en los bienes arrendados o por perjuicios que puedan ocasionarse a los bienes del Arrendatario, sean por casos fortuitos o extraordinarios u otros que no esté en su mano evitar, como inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, etcétera. No obstante, será de cargo del Arrendador toda y cualquier reparación que deba realizarse en el edificio o en las oficinas que deriven de fallas estructurales o intrínsecas a los elementos usados en la construcción.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Para todos los efectos que digan relación con el presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

<u>DECIMO SEXTO:</u> La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el señor Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de 07 de enero de 2009, el cual no se inserta por ser conocido de las partes.

<u>DECIMO SEPTIMO:</u> La representación con la que comparecen por la "Corporación Cultural de la Estación Mapocho", don Arturo Navarro Ceardi, Director Ejecutivo de la Corporación, y doña Myriam Barrientos Díaz, Directora de Administración y Finanzas de la Corporación, consta de la Escritura Pública de 27 de junio de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago, a que se redujo el acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Corporación, efectuada el 09 de junio de dicho año, documento que tampoco se inserta por ser conocido de este Ministerio.

Firman: Arturo Navarro Ceardi. Director Ejecutivo Corporación. Arrendador. Myriam Barrientos Díaz. Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Cultural de la Estación Mapocho. Arrendador. Patricio Rosende Lynch.. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior. Arrendatario.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de las cantidades antes indicadas sólo serán cursados una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario del Interior



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACION MAPOCHO

Y EL

MINISTERIO EL INTERIOR

En Santiago de Chile, a 3 de julio del año dos mil nueve, comparecen don ARTURO NAVARRO CEARDI Y DOÑA MYRIAM BARRIENTOS DIAZ, en representación de la Corporación de derecho privado denominada "CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO", según se acreditará, domiciliada en el local de la ex Estación Mapocho ubicada en la Plaza de la Cultura de esta ciudad, en lo sucesivo el "ARRENDADOR", por una parte y por la otra el "MINISTERIO DEL INTERIOR", Rol Unico Tributario Nº 60.501.000-8, debidamente representado, según se dejará constancia por el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados para estos efectos, en el Palacio de La Moneda, Comuna de Santiago, en lo sucesivo el "ARRENDATARIO", por la otra y expresan que han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

CHILE OF THE PROPERTY OF THE P

PRIMERO: La Corporación Cultural de la Estación Mapocho, recibió en comodato, por Resolución Exenta Nº 520, de 15 de octubre de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, el recinto correspondiente a la antigua estación ferroviaria del mismo nombre, edificio del dominio del Fisco de Chile y que hoy tiene el carácter de Monumento Histórico, está ubicado en la Plaza de la Cultura s/n de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, lugar en que además tiene su sede la referida Corporación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario, espacios del edificio citado que se indican a continuación, por el período que en cada caso se señala, con el objeto de habilitar e implementar en dicho lugar el Sistema de Despliegue de Cómputos de Votos que corresponde efectuar a esta Secretaría de Estado con motivo de las próximas Elecciones Presidencial y Parlamentarias a efectuarse el 13 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación Presidencial que se efectuará el 17 de enero de 2010

Dichos recintos corresponden a:

•	Sala de las Artes: Po	r el plazo	comprendido	entre el	16 Nov.2009 y el 16 Dic. 2009
•	Foyer Sala de las Artes	: "	"	"	16 Nov.2009 y el 16 Dic.2009
•	Plaza Alta :	"	"	"	23 Nov.2009 y el 16 Dic.2009
•	Plaza Baja:	46	66	"	23 Nov.2009 y el 16 Dic.2009
•	Hall Emilio Jecquier:	"	"	"	07.Dic.2009 y el 16 Dic .2009
•	Sala María Luisa Bomb	oal:	"	"	16.Nov.2009 y el 16.Dic.2009
•	Frontis del Edificio:	"	"	66	09 Dic.2009 y el 14 Dic. 2009
•	Estacionamientos Paseo	o Norte	44	"	16.Nov.2009 y el 16 Dic.2009

TERCERO: El plazo de duración de los recintos indicados se extenderán por el período que en cada caso se indica, comenzando su vigencia el de mayor plazo, a contar desde el día 16 de Noviembre de 2009 y se extenderá, también el de mayor plazo, hasta el 16 de Diciembre de 2009, para la primera votación.

Lo anterior, sin perjuicio de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, de los mismos recintos antes citados correspondientes y por el plazo que en caso se indica:



• Sala de las Artes: Por el plazo comprendido entre el 17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010

• Foyer Sala de las Artes: " " 17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010

• Sala Pedro Prado: " " 17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010

• Sala Nemesio Antúnez: " " 17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010

• Plaza Alta: " " 11 Ene.2010 y el 18 Ene.2010

• Plaza Baja: " " 11 Ene.2010 y el 18 Ene.2010

• Hall Emilio Jecquier: " 13 Ene.2010 y el 18. Ene.2010

• Sala María Luisa Bombal: " 17 Dic.2009 y el 20 Ene.2010

• Frontis del Edificio: " " 15 Ene.2010 y el 18 Ene.2010

• Estacionamientos Paseo Norte " " 17.Dic.2009 y el 20 Ene.2010

En el caso de una eventual segunda votación, el plazo de los recintos indicados, la vigencia del de mayor plazo comenzará el 17 de diciembre de 2009 y se extenderá también el de mayor duración hasta el 20 de Enero de 2010.

CUARTO: Incluye además el presente arrendamiento, la prestación de un servicio de aseo que será provisto por el Arrendador por el plazo con el número de personal que en cada caso se indica, tanto para la primera votación de la Elección Presidencial y Parlamentarias como para una eventual segunda votación Presidencial.

Primera Votación

Personal:	Fecha ingreso	Fecha de cierre
• 2	16.Nov.2009	09 Dic.2009
• 4	10.Dic.2009	12 Dic.2009
• 5	13.Dic.2009	13 Dic.2009
• 2	14.Dic 2009	16 Dic.2009

Segunda Votación

Personal:	Fecha ingreso	Fecha de cierre
• 2	04. Ene 2010	1 Ene 2010
• 4	14. Ene.2010	16 Ene.2010
• 5	17.Ene.2010.	17 Ene.2010
• 2	18. Ene.2010	20 Ene 2010

QUINTO: Sin perjuicio de lo antes estipulado, incluye además el presente arrendamiento, la prestación por el Arrendador de un servicio de seguridad por el plazo y número de personas que en cada caso de indica, prestación que incluirá las votaciones indicadas en la Cláusula anterior:



Primera Votación

Personal:	Fecha ingreso	Fecha de cierre
• 1 (24 horas)	16.Nov.2009	16.Dic.2009
• 2(8:30 – 19:00)	23.Nov.2009	16.Dic.2009
• 1 (8:30-19.00)	07 Dic.2009	16.Dic.2009
• 1 (24 horas)	07.Dic.2009	16.Dic.2009
Segunda Votación		
1 (0.4.1	17 TO' 0000	40 E 4010

•	1 (24 horas)	17.Dic.2009	20.Ene.2010
•	3	11.Ene.2010	20.Ene.2010
•	1 (24 horas)	11.Ene.2010	20.Ene.2010

SEXTO:

La renta de arrendamiento correspondiente a la Elección Parlamentaria, y Presidencial a efectuarse el 13 de diciembre de 2009, ascenderá la suma de UF. 4.340.- en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, a lo que deberá agregarse el importe correspondiente a los servicios de aseo y de seguridad convenidos que respectivamente ascienden a la suma de \$ 988.795.- más I.V.A. y de \$3.620.000. más I.V.A.

Sin perjuicio de la cantidad señalada, que incluye además servicios sanitarios de baños y el uso para 20 estacionamientos por el período señalado, para 20 vehículos, deberá agregarse el gasto correspondiente a consumos eléctricos, que se pagará proporcionalmente de acuerdo al consumo efectivo registrado.

Para la realización de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial a efectuarse el 17 de enero de 2010, la renta de arrendamiento correspondiente a dicha Elección, incluyendo la prestación de los servicios de aseo, y seguridad señalados ascenderá a la suma de UF.2.465.-.-en su equivalente en moneda nacional de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, a lo que deberá agregarse el importe correspondiente a los servicios de aseo y de seguridad convenidos que respectivamente ascienden a la suma de \$ 565.525.- más I.V.A. y de \$ 2.880.000.- más I.V.A.

Para efectos referenciales, el pago que deberá efectuar el Ministerio al arrendador por los conceptos indicados, correspondientes a la Elección Parlamentaria y Presidencial ascenderá a la suma de \$96.489.034.- con el valor de la unidad de fomento vigente para el día 05 de agosto de de 2009, ascendente a la suma de \$20.968,80.-, quedando pendiente el consumo/ eléctrico, en tanto que para los mismos efectos referidos y para una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, la renta cobrada y los servicios convenidos ascenderá a la suma de \$55.788.266.- en la misma equivalencia citada, a lo que se agregará el importe de consumo eléctrico.

SEPTIMO: La renta de arrendamiento antes estipulada ascendente a la suma de UF.4340.- en la equivalencia estipulada en la cláusula anterior, por la realización de la Primera Votación Elección Presidencial y Parlamentaria, deberá ser pagada por el Ministerio, dividida en 2 cuotas de un monto equivalente cada una de ellas al 50% de la renta pactada en que el pago de la primera de ellas deberá ser cursado a la firma del presente contrato y una vez que el decreto aprobatorio correspondiente se encuentre totalmente tramitado. En cuanto al pago del porcentaje que quedara adeudado, éste pago se cursará al término del arrendamiento, en el plazo y lugar que estipulen ambas partes.

En lo que respecta al pago de los servicios de aseo y de seguridad que proveerá el arrendador, para la Primera Votación, el pago correspondiente se cursará divido en 2 cuotas de igual monto cada una de ellas, en que el pago de la primera cuota se cursará al iniciarse la prestación de dichos servicios, esto es al 16 de noviembre de 2009, la segunda cuota, al término de dichas prestaciones, esto es, el 16 de diciembre de 2009.



Para la eventualidad de una Segunda Votación de la Elección Presidencial, el Ministerio deberá pagar a la arrendadora el monto de la renta correspondiente ascendente a la suma de UF.2465.- dividido en 2 cuotas, de un monto equivalente cada una de ellas al 50% de la renta pactada, en que la primera de ellas se cursará los últimos cinco días del mes de diciembre de 2009 y la segunda, al término de dicho arriendo y en el plazo y lugar que estipulen ambas partes.

En lo que respecta al pago de los servicios en los montos detallados en el penúltimo párrafo de la Cláusula anterior, ante una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, éstos se pagarán divididos en 2 cuotas de igual monto cada una de ellas, en que el pago de la primera cuota se cursará al iniciarse prestación de dichos servicios, esto es al 4 de enero de 2010, en tanto que el pago de la segunda cuota, se cursará al término de dicho servicio, esto es al 20 de enero de 2010.



OCTAVO: Al término del arrendamiento correspondiente a la Elección Parlamentaria y Presidencial, el Arrendatario deberá restituir los recintos arrendados el día correspondiente, entregando todos ellos desocupados, quedando pendiente el pago correspondiente a los de consumos de electricidad proporcional y cualesquiera otros que procedan.

Ante la realización de una eventual Segunda Votación de la Elección Presidencial, cuyo montaje se iniciará el 17 de diciembre de 2009, en que muchas de las especies utilizadas en la ornamentación y alhajamiento para el primer acto eleccionario, serán reutilizadas en dicha elección, déjase constancia que el arrendador ha ofrecido a este Ministerio para el tiempo intermedio, facilitarle un recinto debidamente custodiado y protegido con llave que pondrá a su disposición en que sea posible guardar dichos bienes, uso que no tendrá costo alguno para este Ministerio.

NOVENO: El Arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, si bien autoriza al Ministerio para que ejecute en los recintos arrendados, todas las obras, instalaciones y habilitaciones que estime pertinentes para el funcionamiento del los eventos de que se trata, incluyendo iluminación, equipamiento, mobiliario y de todo otro accesorio que sean necesarios, como asimismo, realizar toda otra obra que no impliquen una modificación estructural del inmueble, todo lo cual deberá adecuarse al diseño que se proyecte para dichos espacios, lo que será de costo exclusivo del Ministerio y sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que sea su carácter, naturaleza o

monto, obligándose el Ministerio a retirar todas las instalaciones efectuadas al término del contrato, restituyendo la propiedad en el estado en que fue entregada, por lo cual las partes firman un inventario detallado del estado de los bienes arrendados que integran el presente contrato de arrendamiento.

<u>DECIMO:</u> Salvo autorización escrita del Arrendador, queda prohibido al Arrendatario ceder el arrendamiento, subarrendar, darle a la propiedad otro uso que no sea el señalado.

<u>UNDÉCIMO</u>: Si se produjeren deterioros en los bienes arrendados, el Arrendatario los hará reparar por su cuenta y orden inmediatamente de producidos. En todo caso, al término del presente contrato, el Arrendatario se obliga a restituir los bienes en perfecto estado de conservación.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Serán obligaciones del Arrendatario:

- a) Pagar oportunamente los consumo de energía eléctrica, proporcional a la áreas utilizadas, como asimismo los derivados de otros servicios no incluidos en este contrato;
- b) Dar aviso de inmediato al Arrendador si produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin de que proceda a su reparación.
- c) Efectuar el montaje y desmontaje de los recintos que incluye este contrato, tanto para la Elección Parlamentaria y Presidencial del 13 de diciembre de 2009, como para una eventual Segunda Votación de ésta última a efectuarse el 17 de enero de 2010, en las fechas que señalan los documentos acordados por ambas partes que se adjunta, los que como anexo forman parte del presente Contrato.

DECIMO TERCERO: El Arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en los bienes arrendados o por perjuicios que puedan ocasionarse a los bienes del Arrendatario, sean por casos fortuitos o extraordinarios u otros que no esté en su mano evitar, como inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, etcétera. No obstante, será de cargo del Arrendador toda y cualquier reparación que deba realizarse en el edificio o en las oficinas que deriven de fallas estructurales o intrínsecas a los elementos usados en la construcción.

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Para todos los efectos que digan relación con el presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



<u>DÉCIMO QUINTO</u>: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

DECIMO SEXTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, el señor Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el D.O. de 07 de enero de 2009, el cual no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO SEPTIMO: La representación con la que comparecen por la "Corporación Cultural de la Estación Mapocho", don Arturo Navarro Ceardi, Director Ejecutivo de la Corporación, y doña Myriam Barrientos Díaz, Directora de Administración y Finanzas de la Corporación, consta de la Escritura Pública de 27 de junio de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago, a que se redujo el acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Corporación, efectuada el 09 de junio de dicho año, documento que tampoco se inserta por ser conocido de este Ministerio.

Core

Arturo Navarro Cearch

Director Ejecutivo Corporación

Cultural de la Estación Mapocho

ARRENDADOR

Patricio Rosende Lynch

Subsecretario del Interior

Ministerio del Interior

ARRENDATARIO

My fam Barricotos Díaz. Directora de Administración y

Finanzas de la Corporación

Cultural de la Estación Mapocho

ARRENDADOR